

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 23 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.499.

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de Noviembre de 1888.

(Conclusión.)

Sesión del día 13 de Noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL

Señores que asistieron:

Cabrera, Matilla Barrajon, Fernandez Tejeiro, Quintana, Peralbo, Velasco, Conde de Hust, Viguera, Matilla de la Puente, Carbonell, Rivera, de Hombre, Barroso, Manzanares, Cañuelo, Carrillo, Garcia, Herrero y Serrano.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Cabrera que faltando á la sesión uno de los Sres. Diputados Secretarios, el señor D. Francisco de Paula Rivas, lo cual se había repetido en la sesión de ayer, y siendo preciso cumplir el precepto legal de la asistencia de ambos, que después han de extender y suscribir el acta de los acuerdos que se adopten, rogaba á la Diputación se sirviese designarlo, á cuyo efecto propone desde luego al Sr. Matilla de la Puente que ya lo había sido de la mesa interina, acordándose así por unanimidad, y manifestando dicho señor que suscribirá desde luego también el acta de ayer que acababa de aprobarse, por haber asistido á la sesión y ser el fiel relato de las resoluciones en la misma adoptadas.

Seguidamente se dió cuenta nuevamente de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que

quedaron pendientes en sesiones anteriores, del estudio de los expedientes respectivos que se han traído á la vista y han sido examinados por los señores Diputados. A este efecto se dió principio por los contenidos en el acta de 3 de Mayo último relativos á la aprobación de unas cuentas de obras de reparación verificadas en los edificios de la Casa Central de Expósitos y del Hospital de Crónicos durante los meses de Enero y de Febrero del corriente año, respecto de los cuales, el Sr. Quintana manifestó que votaba en contra por haberse hecho las obras por administración. El Sr. Carbonell, de la Comisión, manifestó que han podido hacerse por ese sistema porque así lo aconsejó el facultativo, porque eran urgentes y porque no llegaban ni con mucho á dos mil pesetas su importe, añadiendo que extrañaba la oposición que parece se hace á este asunto, cosa que, en su concepto, es como poner en duda la rectitud con que ha obrado la Comisión provincial. El Sr. Matilla, dice: que la opinión en uno ó en otro sentido de cada uno de los Diputados sobre los asuntos puestos á discusión no significa en manera alguna que se dude de la rectitud de nadie; que él no duda, creyendo únicamente usar de su derecho votando en contra de las costumbres que no le parecen buenas. El Sr. Carbonell replicó que respeta el derecho del Sr. Matilla, pero cree usar asimismo del suyo, estimando que esa especie de oposición significa desconfianza, porque la impugnación de una cosa tan pequeña que no merece ser convocada á subasta para llevarla á efecto, se presta á esa interpretación; en cuyo acto se declaró por la Presidencia terminado el incidente, procediéndose á resolver en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron *Sí* y aprueban los acuerdos de referencia:

Cabrera, Velasco, Fernández Tejeiro, Cañuelo, Manzanares, Carbonell, Peralbo, Carrillo Tiscar, de Hombre, Barroso, Sr. Gobernador Presidente.— Total, 11.

Señores que dijeron *No* y los desaprueban:

Matilla Barrajon, Viguera, Rivera, Conde de Hust, Serrano Lora, Garcia Cubero, Quintana, Herrero, Matilla de la Puente. Total, 9.

Quedando, por lo tanto, aprobados los acuerdos de referencia por mayoría de 11 votos contra 9, en la forma anteriormente indicada.

Acto seguido se dió nuevamente cuenta de los contenidos en las actas del 1.º y 28 de Junio último relativos al cumplimiento de la Real orden de 15 de Abril próximo pasado, sobre que sean 16.000 pesetas, á contar desde el presente ejercicio, en vez de 21.512, la subvención que el Colegio de la Concepción de la ciudad de Cabra abone al Instituto provincial adjunto, y que las 5.512 pesetas de diferencia se paguen con cargo al presupuesto de la provincia.

Abierta discusión, dijo el Sr. Quintana que había estudiado el expediente, y en efecto, resolviendo el Sr. Ministro una instancia del Director del Colegio de la Concepción, alegando que habían disminuido los productos de la colegiatura interna, se sirvió dictar una Real orden mandando que disminuyese la subvención que dicho Colegio abonaba para el sostenimiento del Instituto, y que la diferencia hasta lo que antes pagaba, sea de cuenta del presupuesto provincial, y esa Real orden no hay más remedio que respetarla. En su virtud, queda el acuerdo por unanimidad aprobado.

Del propio modo se dió lectura nuevamente del contenido en el acta del 28 de Julio, relativo á la gratificación de 250 pesetas concedidas á D. Antonio Gálvez Ruiz para el estudio del quinto año de Filosofía en el Instituto de esta capital, con el fin de obtener el título de Bachiller en Artes. Sobre el mismo dijo el Sr. Quintana que no estaba conforme, porque además de tener la creencia de que estos auxilios solo deben otorgarse á los jóvenes pobres de un mérito sobresaliente, la Diputación acaba de aprobar un plan que re-

gula la manera de concederlos; y en su virtud, la Diputación acordó desaprobado el acueado de referencia en votación ordinaria.

Del mismo modo se dió á seguida nueva lectura del contenido en el acta de la Comisión del 31 de Julio último, según el cual se resolvió por mayoría informar favorablemente un recurso de alzada interpuesto para ante el Sr. Ministro de la Gobernación por D. Fernando Suárez Barrionuevo, contratista de las obras de reparación del ramal de carretera de Montilla á la estación de su nombre, en la vía férrea de Córdoba á Málaga, contra el acuerdo de la misma Corporación de 11 de Mayo último, á virtud del cual se desestimó una instancia del recurrente en solicitud de que se incluyera en la liquidación general de dichas obras la cantidad de 4.706 pesetas 55 céntimos, importe de las que había ejecutado fuera de contrata.

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Velasco, dice: que pidió para estudiarlo el expediente de este ramal, porque le extrañó que tratándose de un recurso contra un acuerdo de la misma Comisión, la mayoría de ella resolviese no obstante, dar su informe favorable; pero que habiendo visto que esas obras estaban aprobadas y se habían ejecutado y recibido, no obstante la responsabilidad exigida al facultativo que ordenó su ejecución, sin estar autorizado para ello, y si rechazó el pago de las mismas, fué tan solo porque excediendo su importe de 2.000 pesetas, y no habiéndose celebrado subasta, no se creyó autorizada para ello; habiéndose por otra parte demostrado la utilidad de ese exceso de obra, cree que debe pagarse, y se explica perfectamente el informe favorable del recurso. El señor Viguera hizo constar su voto en contra. El Sr. Cabrera dice que encuentra algo contradictorios los dos acuerdos de la Comisión, porque si ésta rechazó en 11 de Mayo el pago de ese exceso de obra que no había sido objeto del presupuesto de contrata, no comprende que al establecerse por el interesado un recurso alzándose de esa resolución,

el informe favorablemente, y por lo tanto, él hace constar desde luego su voto en contra. El Sr. Carbonell dice que en primer lugar debe hacer constar que en el seno de la Comisión salvó su voto y no fué, por consiguiente, partidario de que se emitiese su informe favorable al recurso; pero que esto no obstante, debe manifestar, que sus compañeros de la mayoría opinaron en contrario sentido tan solo por tratarse de obras no subastadas que excedían de dos mil pesetas; más como el contratista realmente había hecho las obras y había gastado esa suma de buena fé en una carretera propia de la Diputación, y como ese exceso de reparaciones resultó ser de utilidad, y además su ejecución le había sido ordenada por el facultativo, á quien tenía el deber de respetar el contratista, entiendo que de éste es toda la responsabilidad; pero que el contratista no tiene la culpa, y la mayoría de la Comisión, de buena fé, dió su informe favorable: sin embargo de lo cual, y siendo consecuente con lo que antes había votado, ahora también vota en contra del acuerdo. El señor Quintana, dice: que vota en contra, porque no puede comprender que haya un dependiente de la Diputación que mande más que la Diputación misma: porque de sancionarse esto, resultaría que estaban demás todos los presupuestos de las obras; la Diputación no sabría nunca lo que iba á gastar ni podría prepararse con tiempo á ello, porque luego quedaba á merced de sus dependientes el que montase á más ó menos el gasto, lo cual no impide el que quede expedito y á salvo el derecho de los contratistas para entablar las reclamaciones y recursos que tengan por convenientes. El Sr. Velasco, dice: que la teoría del Sr. Quintana no es aplicable al caso: que es claro que un dependiente de la Diputación no puede mandar más que ella, lamentando el que hubiera un facultativo que, sin estar competentemente autorizado, hubiera dispuesto su ejecución; pero como al disponerlo ostentaba la representación legítima de la Diputación provincial, y aunque abusara de sus facultades tenía la obligación de obedecerle, y las obras se han hecho en provecho y utilidad de la carretera de que es dueña la Diputación provincial, que á su vez no puede acrecentar sus bienes con perjuicio y aprovechando en beneficio propio los bienes de un tercero, el informe favorable está en su lugar, aunque se haya de lamentar la conducta del facultativo y exigirle la responsabilidad á que se hubiere hecho acreedor. El Sr. Quintana dice que no niega á nadie lo que en justicia le corresponde; que lo que hace es sentar un principio para que no resulte en ningún caso que la Diputación manda menos que sus dependientes, y que el contratista tiene su derecho expedito para reclamar, como lo ha hecho, á la Superioridad; más que su opinión es que ese gasto no debe pagarse, y que sólo se aquietará cuando venga una Real orden que lo ordene y por debida obediencia al Superior. Al petición del señor Barroso, se leyó nuevamente el acuerdo y la minuta de la comunica-

ción en que consistió el informe evacuado por la Comisión provincial, manifestando, en su vista, que el informe, en su concepto, fué más allá de lo que las circunstancias aconsejaban. El señor Serrano Lora, dice: que la Comisión no autorizó á ejecutar otras obras que las presupuestadas, y por esto rechazó el pago del exceso que se había hecho sin ese requisito; que después se alzó el contratista, y en el segundo acuerdo debió limitarse á decir que era cierto que la obra se había verificado, sin dar sobre ello ningún informe favorable para que no resultasen ambos acuerdos contradictorios: tanto más, cuanto que de esa suerte no se coartaba en modo alguno el derecho á reclamar del contratista: así que solo por una declaración superior en que el pago se ordene, podrá la Diputación en debida obediencia acordado.

Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, quedó desaprobado el acuerdo en votación ordinaria.

Del propio modo se dió cuenta nuevamente del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en su sesión de 9 de Octubre último, referente á la entrega al Ministerio de la Guerra de los terrenos adquiridos por la Diputación de la huerta del Alcázar con el exclusivo objeto de ensanchar el cuartel de Caballerizas, el cual quedó asimismo pendiente de que se estudiase el expediente respectivo, y acerca del mismo, el Sr. Matilla, dijo: que no aparece unida á los documentos el acta de entrega, aunque más tarde habrá de unirse; pero que su objeto fué ver si dicha entrega es temporal y mientras subsista la guarnición del Ejército que ha de utilizarla, ó á perpetuidad; porque en este último caso, debe hacer constar, que, en su opinión, solo deben y pueden entregarse dichos terrenos al ramo de Guerra temporalmente. El Sr. Rivera, dice: está conforme con el acuerdo de la entrega de los terrenos al ramo de Guerra, siempre que se hubieren adquirido con ese solo objeto. En su virtud, el acuerdo fué aprobado con la salvedad de los votos de los Sres. Matilla Barrajon, Quintana, Viguera y Matilla de la Puente.

Dióse cuenta á seguida del expediente respectivo al examen de la cuenta general de caudales de la provincia, rendida por el Depositario de fondos D. Angel Baena Molero y respectiva á los periodos ordinario y de ampliación del año económico de 1883 á 84, censuradas é informadas por la Contaduría, la Comisión provincial y la especial de Presupuestos y Hacienda, cuyo cargo en el periodo ordinario es de 889.335 pesetas 21 céntos; la data 868.476 con 13, y la existencia en 30 de Junio 20.859,08, y en el de ampliación 357.532,79 el cargo; 346.225,10 la data, y 11.307,69 la existencia para el ejercicio de 1884 á 85.

Propónese por la Contaduría que estando perfectamente comprobada la justificación del cargo con los cargámenes respectivos, y la data con sus justificantes unidos á sus libramientos, excepción de algunos que cita y están reclamados con urgencia, y uniéndose

la cuenta de ordenación y de propiedades aprobadas en su día por la Comisión y publicadas en el BOLETIN OFICIAL, que para el cumplimiento del artículo 127 de la ley se informe por la Comisión provincial y por la especial de Hacienda, á fin de proponer á la Excm. Diputación lo que corresponda, informe que hizo suyo la Comisión provincial por acuerdo de 19 de Octubre próximo pasado, sometiéndolas al de la especial de Hacienda, que lo evacua en 30 del mismo mes de Octubre en el sentido de que pueden aprobarse, así como todas las parciales que la comprueban y no hayan merecido una aprobación especial y se remitan al Tribunal superior de las del Reino para la resolución definitiva que corresponda, si bien uniendo antes á ellas los justificantes que faltan á los libramientos indicados por la Contaduría y que se han reclamado á los interesados, á quienes se fijará un plazo de 8 días, y trascurrido sin verificarlo, se exigirá el reintegro de las sumas percibidas, procediéndose en su caso, por la vía de apremio.

Por disposición del Sr. Presidente se dió lectura de los artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley Provincial pertinentes al caso, y abierta discusión, el Sr. Matilla Barrajon, dijo: que estaba conforme en que las cuentas se aprobasen, tanto más, cuanto que había suscrito el dictamen como individuo de la Comisión de Hacienda; pero que, según la misma, proponía, interin no se uniesen los justificantes que le faltan, si bien en corto número, ó se reintegrasen las sumas percibidas, no podían ser remitidas al Tribunal las cuentas de referencia. El Sr. Barroso, dijo: que la Diputación debía aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión, aun cuando no se enviase la cuenta, interin no se hubieran unido á la misma todos los justificantes. El Sr. Matilla dijo: que puesto que ya se habían reclamado á los interesados, podía preguntarse al Contador, si éstos los han presentado ya; en cuya virtud, fué llamado por la Presidencia el Jefe de la Contaduría, quien, previa la vena, manifestó que si bien había recibido la mayor parte, aún faltaban algunos. Y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, la Corporación acordó por unanimidad, aprobar las cuentas de referencia, haciendo suyo el dictamen de la Comisión de Hacienda en todos los extremos que comprende, y señalando el plazo improrrogable de 8 días para reunir los justificantes que faltan; pasado el cual se exija por la vía de apremio el reintegro de las sumas percibidas, hecho lo cual, sea remitida la cuenta al Tribunal superior de las del Reino.

En idéntico sentido, por iguales y con las mismas condiciones establecidas en el acuerdo anterior, fueron aprobadas asimismo por unanimidad las cuentas generales de la provincia de los años económicos de 1884 á 85, 1885 á 86 y 1886 á 87, cuya importancia es como sigue:

En la de 1884 á 85 importa el cargo, en el periodo ordinario 1.554.383,91; la data 1.524.228,83, y la existencia en

30 de Junio de 1885, 30.105,58, y en el de ampliación 442.069,31 el cargo; 432.065,59 la data, y 10.003,72 la existencia para el ejercicio de 1885 á 86. En la de 1885 á 86 importa el cargo, en el periodo ordinario, 1.531.577 pesetas 84 céntos; la data 1.498.581,92, y la existencia en 30 de Junio de 1886, 32.995,92, y en el de ampliación, 244.468,46 el cargo, 230.960,62 la data, y 13.507,84 la existencia para 86 á 87. Y en la de 1886 á 87, importa el cargo de ambos periodos 1.603.827,54 pesetas; la data 1.585.416,30, y la existencia para la cuenta siguiente 18.411,24.

Acto seguido se dió cuenta de la renuncia de su cargo presentada por el peón caminero de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales, Francisco Jiménez Jurado. El Sr. Manzanares pide á la Corporación la admita desde luego, proponiendo para reemplazarle á José Higuera Cejudo, asegurando es licenciado del Ejército y reúne las demás condiciones al efecto necesarias; y añadiendo es también el deseo de algunos otros de los Sres. Diputados presentes. Y manifestando el Sr. Matilla Barrajon, que si en efecto reunía esas circunstancias y sabía leer y escribir, no tenía, por su parte, dificultad, la Corporación acordó por unanimidad admitir la renuncia del Jiménez Jurado, y nombrar en su reemplazo peón caminero de dicha carretera al José Higuera Cejudo, con el haber asignado á esta plaza en el presupuesto vigente.

Se dió cuenta á seguida del expediente instruido con el fin de solicitar y obtener para esta provincia una Escuela para la enseñanza de la carrera de Peritos agrícolas de las creadas por Real decreto de 12 de Septiembre próximo pasado. Y resultando que el Ingeniero agrónomo, Director de la Granja experimental concedida á esta ciudad, á quien se consultó en 27 del mismo mes de Setiembre, contesta en 16 de Octubre que la distancia á que se hallan de esta capital los terrenos de la Granja será causa de que tanto los alumnos como los profesores tengan que vivir en aquella, por lo que habrá necesidad de construir locales y habitaciones apropósito, y que los terrenos de la Granja son suficientes para la enseñanza práctica de los peritos; en cuya virtud, el Negociado propone se solicite por conducto de la Dirección general de Agricultura se establezca en esta capital la referida enseñanza, obligándose la Diputación á facilitar los locales y campos experimentales que fueren necesarios y ayudar en cuanto le sea posible y permita su presupuesto á la adquisición de material y sostenimiento de la enseñanza. Se abrió discusión por la Presidencia, y el Sr. Quintana, dijo: que veía con gusto el celo plausible con que, aprovechando los recientes decretos del Ministerio de Fomento, deseaba la Corporación, en provecho de los agricultores de esta provincia, darles todas las facilidades posibles para la mejora y progreso de sus labores, pero que, según los acuerdos de la Comisión que se habían leído y la Diputación aprobado, se había pedido y conseguido ya

la creación en esta capital de una Granja experimental de agricultura; después se ha solicitado la creación de otra de sericicultura y otra más de olivicultura, y ahora se quiere aun pedir una más para la enseñanza de peritos, y pregunta: ¿cómo se vá á hacer esto con un presupuesto tan escatimado y sin saber lo que tales establecimientos cuestan detalladamente? añadiendo, que, por esta razón, no puede prestarse á que se apruebe la adición de esa carga, si bien no se opone á que el asunto se estudie, y una vez conocida la importancia del sacrificio á que la Diputación se obliga, podrá resolverse lo que corresponda. El Sr. Barroso, dice: está conforme en que conviene estudiar mejor este asunto; pero que como el Gobierno señala plazos fatales para solicitar el establecimiento de esas escuelas, sería bueno dirigir la instancia aunque solo fuera condicionalmente. El Sr. Rivera, dice: está enteramente conforme con el Sr. Quintana; que se nombre una Comisión especial que estudie el asunto detenidamente, y si conocido lo que cuesta, se vé que el presupuesto de la provincia puede soportar estos gastos, se haga entonces, y si nó, se prescinda de ello. Insistió el señor Barroso en la conveniencia de que no se perdiera tiempo en dirigir la solicitud, y en vista de ello se acordó se verifique así y se dirija la instancia, por conducto de la Dirección general de Agricultura, sin perjuicio de que se estudie detenidamente lo que cuesta el establecimiento de la enseñanza de los peritos agrícolas; si bien manifestando el Sr. Quintana, que, en su concepto, se ve luego que es una carga pesada, desde ahora anuncia que votará en su día porque se renuncie ese derecho, aunque se conceda á esta provincia.

Del propio modo se dió cuenta de la factura presentada por D. Juan Oga-zón, del comercio de esta capital, importante 900 pesetas, de las alfombras vendidas á la Corporación para que sean colocadas en las habitaciones de la casa calle del Liceo, número 18. que ocupa el Gobierno civil de la provincia, y que pase desde luego á la Contaduría á los efectos de su pago al interesado, con cargo á la consignación de reparos y mobiliario de dicho edificio que figura en el presupuesto vigente.

Se dió cuenta á seguida del informe evacuado por la Comisión especial nombrada en sesión de 18 de Junio próximo pasado en el expediente relativo á la entrega por María Benítez Lara, ama mayor de la Higuera de Posadas, de una expósita en la Casa Central, á quien se ha cambiado el precinto. La Diputación, de conformidad con dicho dictamen y confirmando lo resuelto en 18 de Junio por la Comisión provincial, acordó se haga directamente la denuncia de estos hechos, que parecen revestir los caracteres de un delito, al Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á fin de que pueda procederse á lo que corresponde en justicia; y por lo que respecta á la vigilancia de los expósitos procedentes de la Casa Central, dados para su lactancia á nodrizas que viven fuera de

la capital, se proponga por el Director del establecimiento el plan que considere más aceptable para que esa vigilancia sea efectiva y se practique, á ser posible, directamente por celadoras ó funcionarios de la Diputación, en armonía con lo establecido acerca de este punto por el reglamento.

Se dió asimismo cuenta del expediente y trabajos preparatorios dados por el negociado á intento de redactar el informe razonado que á la Diputación se encomienda para que sea cumplido por su parte el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, sobre formación de nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria. Del mismo aparece que la Corporación reclamó en su día, y ha obtenido de casi todos los Ayuntamientos de la provincia, copias de los expresados documentos formados por las respectivas juntas periciales, habiendo redactado con los mismos resúmenes detallados por partidos judiciales y distritos en que separadamente se comprenden los terrenos de regadío y secano y la ganadería, dividiendo en los primeros los que lo son por agua manente y extraída, con la clasificación de productos de hortalizas, legumbres, frutales y cálculos de primera segunda y tercera clase con el gasto, producto y líquido de cada una; respecto á las segundas, las divisiones de olivar, viña, cereales con siembra anual, año y vez, labor al tercio, etc., y en los de aprovechamiento, con las separaciones debidas de alamedas, sotos, prados, dehesas de monte alto y bajo y los mismos cálculos que el anterior; y en cuanto al tercero, con la división de todas las clases de la ganadería y su clasificación de productos, gastos y líquido, deduciendo por último el precio medio de la producción de cada pueblo; pero como es preceptivo que la Administración de contribuciones evacue primero su informe acerca de las cartillas originales que habrá recibido oportunamente de los Ayuntamientos, y que después informe asimismo el Consejo provincial de Agricultura, y todos estos trámites han de preceder al de la Diputación, el Negociado ha tenido que suspender el curso del expediente interin aquellas dependencias evacuan su cometido. La Diputación, en su virtud, y previas algunas palabras de los Sres. Barroso y de Hombre, acordó quedar enterada de los apreciables trabajos preparatorios hechos por el Negociado para el despacho de este asunto, y que por conducto del Sr. Gobernador se excite el acreditado celo de aquellas dependencias que han de dictaminar previamente, á fin de que no incurra en omisión ni falta esta Corporación provincial.

Del propio modo se dió cuenta de una instancia de D.^a Matilde Burillo, viuda de Navarro, en solicitud de que su hijo D. José Navarro y Burillo ingrese en calidad de alumno interno en el Colegio de la Asunción, adjunto al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, y que pueda disfrutar en los tres años que les faltan para el Bachillerato en Artes la beca gratuita que le fué concedida al efecto en el período

semestral anterior. La Diputación, en vista de la penuria por que al presente atraviesa su erario, acordó denegar esta solicitud y que así se comunique al interesado.

También se acordó recomendar al Presidente Ordenador de pagos para que sean atendidas, en cuanto lo permita el ingreso de los fondos, las instancias de los enfermeros del Hospital de Crónicos y de las nodrizas de la Higuera de Bujalance en solicitud de que les sean satisfechas las mensualidades atrasadas que se les adeudan por sus haberes respectivos.

Acto seguido se dió cuenta de una instancia de D. Eduardo Sánchez Caracuel, natural y vecino de la villa de Carcabuey, que recomienda eficazmente la Comisión provincial por su acuerdo de 20 de Octubre próximo pasado en solicitud de que se le conceda alguna pequeña pensión ó ayuda para dedicarse al estudio de la música en el Real Conservatorio de Madrid, en la asignatura de canto, para el que tiene condiciones á propósito á juicio de sus profesores, y al efecto acompaña certificación de aquella Escuela, acreditando que el interesado posea una excelente voz de tenor y que ha probado en el examen de ingreso sus excepcionales condiciones, ganando dos años de solfeo y quedando matriculado en el tercero y primero de canto en el presente curso académico. Abierta discusión sobre el particular, el Sr. Rivera, dijo: que ya se acordó por la Diputación provincial no podían concederse nuevas pensiones y que mientras duren las actuales circunstancias, se opone á toda idea que se refiera á aumentar los gastos del presupuesto. El señor Barroso, dijo: que está conforme con lo manifestado por el Sr. Rivera, pero que como en el plan económico aprobado por la Corporación se conserva una pensión para el estudio de la música, y el interesado posee, á lo que parece, aptitudes y condiciones tan singulares, pide á la Diputación se sirva recomendar esta solicitud á la Comisión provincial para que la tenga en cuenta al designar al que deba disfrutar la pensión destinada al estudio de la música, y en su caso á la de Hacienda al formar el proyecto del nuevo presupuesto, por si hubiese términos hábiles de acceder á los deseos del interesado, y así se acordó por unanimidad.

Se dió asimismo cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta local de prisiones encaminada á que la Diputación coadyuve por su parte en concurrencia con el Ayuntamiento de Córdoba para que en la cárcel nacional de esta ciudad, donde se halla asimismo instalado el correccional ó cárcel de audiencia, cuyo sostenimiento corresponde á la Diputación provincial, se habilite con la brevedad posible un local adecuado y decoroso para que la expresada Junta local celebre sus sesiones, y además excitando el celo de esta Corporación para que remedie con toda urgencia la falta de camas y de vestido de algunos de los reclusos, cuyo lamentable estado es por demás digno de consideración, y hará en la próxima estación de inmier-

no que su situación sea insoportable. Abierta discusión sobre el particular, el Sr. Cabrera, dijo: que como individuo que ha sido de esa Junta por su cargo anterior de Vicepresidente de la Comisión provincial, ha tenido ocasión de enterarse por sí mismo de que ambas necesidades son urgentes, sobre todo la que se refiere á la desnudez y falta de lecho de algunos penados del correccional, cuyo remedio es inmediato é inexcusable. El señor Quintana preguntó qué consignación había para este caso en el presupuesto vigente; y habiéndosele contestado que la pedida por el señor Presidente de la Audiencia de lo criminal, reducida solo al sostenimiento de los reclusos, pago del personal y material de oficinas, el mismo Sr. Cabrera continuó que lo referente al local para las sesiones de la Junta podía ser objeto de una consignación en el presupuesto adicional; pero que en cuanto á la desnudez de los reclusos, la necesidad es por su índole, de tal urgencia, que si no hubiere otros medios, podría hasta hacerse uso de las ropas y utensilios de los establecimientos benéficos provinciales; opinión á que se opuso el Sr. Quintana, porque se trata de fondos de distinta naturaleza y consignaciones de diferentes capítulos del presupuesto, añadiendo que en este caso era preferible echar mano del capítulo de imprevistos: idea que aceptó el Sr. Cabrera, y previas algunas rectificaciones de ambos Sres. y observaciones de los Sres. Matilla y Viguera, á propuesta de este último se acordó por unanimidad, abrir un crédito con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial de 1.500 pesetas con destino á las necesidades más urgentes de camas y ropas para los reclusos del correccional de esta capital que lo necesitan, sin perjuicio de que previo el estudio correspondiente se forme el oportuno presupuesto para la habilitación de local en que celebre sus sesiones la Junta de que antes se hizo referencia, incluyendo la consignación de este gasto en el próximo presupuesto adicional.

Con lo que se dió por terminada esta última sesión y el primer período semestral del presente año económico.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

RECAUDACIÓN

Núm. 337.

No habiendo sido posible realizar la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del partido de Montilla en los días señalados al efecto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 29 de Enero último, se establecen para llevarlas á cabo desde el día 18 al 23 inclusivos del presente mes.

Córdoba 13 de Febrero de 1889.—El Administrador, Francisco Serrano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

FERROCARRILES

PRIMERA SECCION

(Continuación.)

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Fuente Genil á Linares, en término municipal de Linares.

Número de orden.	Posición kilométrica.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Clase de terreno.	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
						Hectáreas.	Areas.	Centiláreas.
63	Del 19.600 al 148-19.600	D. Araceli Orellana y García.....	Linares.....	D. Pablo Reyes Luque.....	Idem y olivar de primera.....	"	7	78
64	19.600 "	Rosario López Neri.....	"	"	Idem.....	"	8	75
65	19.722 "	D. Nicolás Burgos y Sanchez.....	"	"	Idem.....	"	38	75
66	19.842 "	Francisco Maldonado Hidalgo.....	"	"	Idem.....	"	7	94
67	19.877 "	D. María de la Encarnación Alhama y Castillo.	"	"	Idem.....	"	3	98
68	19.894 "	Araceli Izquierdo Antras.....	"	"	Labor de primera olivar de 2.ª	"	31	68
69	20.038 "	Pedro Valdecañas y Solís.....	"	"	Labor de primera secano.	"	46	16
70	20.134 "	Ventura Rodríguez Blanco.....	"	"	Labor de primera.	"	7	03
71	20.221 "	Francisco Ramirez.....	"	"	Idem.....	"	4	35
72	20.238 "	Antonio Arjona Pino.....	"	"	Idem.....	"	17	52
73	20.308 "	Pedro Chacón Fernández de Córdoba.....	"	"	Idem de secano.	"	9	59
74	20.345 "	Antonio Muñoz del Valle, Pbro.....	"	"	Labor de primera.	"	5	41
75	"	D. María Araceli Cortés y Díaz de Saravia.	"	"	Idem.....	"	2	86
76	20.497 "	Juliana Teodora María de los Dolores Fogasa y Villalobos.....	"	"	Idem.....	"	29	40
77	20.550 "	D. Francisco López Muñoz.....	"	"	Idem.....	"	11	80
78	20.565 "	D. Josefa Ramirez de Castillo.....	"	"	Idem.....	"	2	88
79	20.653 "	Filomena Calzado Armentero.....	"	"	Idem.....	"	21	08
80	20.682 "	D. Salvador Lavella Caballero.....	"	"	Idem.....	"	6	49
81	20.713 "	Capellania fundada por Lorenzo Navarro.	"	"	Idem.....	"	6	91
82	20.758 "	D. Pedro Cabeza Vázquez.....	"	"	Idem.....	"	13	63
83	20.777 "	Francisco López y López.....	"	"	Idem.....	"	15	60
84	20.807 "	D. María de la Paz Ramirez Poblaciones.	"	"	Idem.....	"	8	34
85	20.836 "	D. José Palomino Gómez.....	"	"	Idem.....	"	19	32
86	20.861 "	D. Teresa Jiménez Ortiz.....	"	"	Idem.....	"	26	23
87	20.861 "	D. Luis Britz Mayorga.....	"	"	Idem.....	"	4	38
88	21.900 "	Juan Porras.....	"	"	Idem.....	"	28	33
89	"	Gregorio Ruiz.....	"	"	Idem.....	"	06	94
90	20.965 "	José Ramirez Pineda.....	"	"	Idem.....	"	1	89
91	21.050 "	Luis Britz Mayorga.....	"	"	Idem.....	"	34	99
92	21.058 "	El mismo.....	"	"	Idem.....	"	41	15
93	21.135 "	D. José de Mora Madroñero.....	"	"	Idem.....	"	28	15
94	21.135 "	D. José de Mora Madroñero.....	"	"	Idem.....	"	12	52
95	21.183 "	D. Manuel Romero Mérida.....	"	"	Idem.....	"	2	75
96	21.302 "	Francisco Rodríguez Lara.....	"	"	Idem.....	"	13	40
97	21.315 "	Diego Ruiz.....	"	"	Idem.....	"	3	46
98	21.382 "	Antonio Carrasco Chacón.....	"	"	Idem.....	"	18	98
99	21.392 "	Cristóbal Ferrnández y Ferrnández.....	"	"	Idem.....	"	11	83
100	21.424 "	D. Rosario Valdelomar Cabrera.....	"	"	Idem.....	"	9	14
101	21.451 "	Sra. Condesa de Hust.....	"	"	Idem.....	"	7	88
102	21.516 "	D. José Peláez.....	"	"	Idem.....	"	10	61
103	21.586 "	Sra. Condesa de Hust.....	"	"	Idem.....	"	16	73
104	21.617 "	Sra. Condesa de Hust.....	"	"	Idem.....	"	9	41

(Continuación.)